

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo segunda reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 23-27 de julio de 2012

RESUMEN EJECUTIVO

TARDE

20. Logotipo de la CITES SC62 Doc. 20

Habida cuenta de la variedad de comentarios formulados, inclusive solicitudes para diseñar directrices sobre la ampliación de la política propuesta, el Comité establece un grupo de trabajo entre periodo de sesiones para examinar esta cuestión e informar en su 63ª reunión. Los miembros del grupo son los siguientes: Arabia Saudita, Chile, China, Colombia, Estados Unidos (Presidencia), Irlanda, Israel, Kuwait, Suiza, *Humane Society International*, Red de Supervivencia de las Especies, WWF y la Secretaría.

21. Revisión sustantiva de las resoluciones SC62 Doc. 21

El Comité toma nota del documento SC62 Doc. 21 e invita a las Partes y a las organizaciones interesadas a participar en el foro sobre el examen sustantivo de las resoluciones en el sitio web de la CITES, en el que la Secretaría comparte sus propuestas y solicita comentarios.

22. Examen de las resoluciones de conformidad con la Decisión 14.19 SC62 Doc. 22

El Comité toma nota del documento SC62 Doc. 21 y alienta a los participantes a dar un paso adelante y ofrecerse voluntarios para participar en el examen.

23. Legislaciones nacionales para la aplicación de la Convención SC62 Doc. 23

El Comité acuerda que la Secretaría debería publicar una Notificación a las Partes recomendando una suspensión del comercio de especímenes de especies incluidas en la CITES con las Comoras, Guinea-Bissau, Paraguay y Rwanda, de conformidad con la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15), al menos que esas Partes sometieran información actualizada a la Secretaría sobre los progresos realizados en la presentación de legislación a la aprobación parlamentaria, del gabinete o ministerial antes del 1 de octubre de 2012.

24. Informes nacionales

24.1 Presentación tardía o no presentación de informes nacionales SC62 Doc. 24.1

El Comité acuerda que la Secretaría debería publicar una Notificación a las Partes recomendando una suspensión del comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con Guinea-Bissau, Islas Salomón, Nepal, República Árabe Siria y Rwanda, de conformidad con la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP14), al menos que esos países presenten sus informes anuales pendientes a la Secretaría antes del 1 de octubre de 2012.

24.2 Requisitos especiales para la presentación de informes SC62 Doc. 24.2

El Comité acuerda las recomendaciones del Grupo de trabajo sobre requisitos especiales para la presentación de informes que figuran en el párrafo 40 del documento SC62 Doc. 24.2, señalando la necesidad de evitar cualquier carga innecesaria para las Partes y la Secretaría. Dado que el

párrafo 15. f) de ese documento respalda algunas de esas recomendaciones, el Comité lo enmienda para que diga:

Cuando se estipulen requisitos especiales para la presentación de informes, debería prestarse atención a que estén limitados en el tiempo, cuando sea apropiado, para evitar la posibilidad de aumentar innecesariamente las cargas de presentación de informes.

El Comité acuerda las recomendaciones del grupo de trabajo en el párrafo 42 del documento.

El Comité señala que, de conformidad con la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP14), tiene autoridad para adoptar nuevos formatos para los informes anuales y bienales. Invita a las Partes a remitir comentarios a la Secretaría antes del 1 de septiembre de 2012 sobre el proyecto de *Directrices para la preparación y presentación de informes anuales CITES* y sobre el proyecto de informe contenidos en los Anexos 4 y 5 del documento SC62 Doc. 24.2, respectivamente.

El Comité acuerda que el grupo de trabajo debería continuar su labor hasta la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP17). Asimismo, solicita a la Presidencia del grupo de trabajo que envíe un informe del grupo de trabajo al Presidente del Comité Permanente para que lo apruebe antes de someterlo a la CoP16.

25. Establecimientos de cría en granjas en Madagascar SC62 Doc. 25

El Comité aplaza el examen y una decisión sobre este tema hasta un momento ulterior de la reunión.

26. Aplicación de la Convención en relación con los especímenes criados en cautividad y en granjas..... SC62 Doc. 26

El Comité encarga a la Secretaría que, en la medida de lo posible, investigue los casos identificados en el Anexo al documento SC62 Doc. 26.

El Comité aprueba los proyectos de decisión que figuran en el documento SC62 Doc. 26, para que se presenten a la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP16), con las enmiendas siguientes:

a) En los proyectos de decisión dirigidos a la Secretaría:

- bajo el párrafo a), se suprime el subpárrafo viii);
- el párrafo b) se enmienda para que diga:

Proporcionar un proyecto de este informe y materiales adicionales al Comité de Fauna en su 27ª reunión, para su examen.

- el párrafo c) se enmienda para que diga:

Distribuir el informe y los materiales finales a las Partes si son ratificados por el Comité de Fauna y el Comité Permanente.

b) En el proyecto de decisión dirigido al Comité de Fauna, se suprimen las palabras “las Partes y”;

c) En los proyectos de decisión dirigidos al Comité Permanente:

- En el primer proyecto de decisión, se agregan las palabras “a las Partes concernidas y la Conferencia de las Partes”.
- El segundo proyecto de decisión se enmienda como sigue:

16.XX El Comité Permanente, en su 65ª reunión, considerará ~~la necesidad de enmendar las resoluciones existentes o redactar un nuevo proyecto de resolución, como sigue:~~

- ~~a) proponiendo enmiendas a las definiciones de códigos de origen contenidas en la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP15) con miras a suprimir las referencias a las disposiciones de la Convención bajo las que se realiza el comercio;~~

- ~~b) proponiendo enmiendas a las definiciones de códigos de origen contenidas en la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP15) con miras a suprimir la referencias a las disposiciones de la Convención bajo las que se realiza el comercio; y~~
- e) proponer enmiendas a la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) o Resolución Conf. 14.3 o proponer una nueva resolución con miras a elaborar un proceso para examinar la aplicación de la CITES en determinados ejemplos de comercio de especímenes pretendidamente producidos mediante cría en cautividad o en granjas

El Comité aprueba además un nuevo proyecto de decisión que se someterá a la CoP16, a saber:

La Secretaría informará en las reuniones 65ª y 66ª del Comité Permanente sobre casos significativos en los que haya tomado iniciativas o entablado un diálogo con Partes sobre el comercio de especímenes declarados como criados en cautividad o en granjas, cuando existan serias dudas sobre el origen declarado de los especímenes objeto de comercio.

El Comité observa que no es necesario coordinar los resultados del grupo de trabajo sobre este asunto con los del Grupo de trabajo sobre comercio, conservación y gestión de serpientes en lo que concierne a la cría en cautividad.

28. Comercio electrónico de especímenes de especies de los Apéndices de la CITES..... SC62 Doc. 28

El Comité toma nota del documento SC62 Doc. 28 y amplía el mandato del grupo de trabajo, de conformidad con la recomendación formulada en el párrafo 9 de ese documento.

29. Cuestiones de observancia..... SC62 Doc. 29

El Comité toma nota del documento SC62 Doc. 29 y de la información adicional presentada oralmente por la Secretaría, incluyendo un análisis de los comentarios remitido por Guinea sobre la aplicación de las recomendaciones de la Secretaría para garantizar la aplicación eficaz de la Convención. En cumplimiento con el párrafo 29. g) de la Resolución Conf. 14.3, el Comité encarga a la Secretaría que publique una advertencia a Guinea con miras a que adopte medidas urgentes para aplicar las recomendaciones formuladas durante la misión realizada por la Secretaría a Guinea en 2011. Asimismo, el Comité encarga a la Secretaría que proporcione a Guinea una serie de medidas mínimas que ha de adoptar. Solicita a Guinea que aplique esas medidas y presente un informe a la Secretaría sobre los progresos realizados antes del 31 de diciembre de 2012. Por último, solicita a la Secretaría que evalúe ese informe y formule una recomendación en la 63ª reunión del Comité Permanente.